

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

DOMINGO, 11 DE ABRIL DE 1943

NUM. 101

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 8 de abril de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete don Ramón Laporta Giron.—Página 3192.
- Otro de 8 de abril de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida don Juan Antonio Cremades Royo.—Página 3192.
- Otro de 8 de abril de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia don Elias Querejeta Insausti.—Página 3192.
- Otro de 8 de abril de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra don Francisco Rodríguez Acosta.—Página 3192.
- Otro de 8 de abril de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia don Francisco Planas Tovar.—Página 3192.
- Otro de 8 de abril de 1943 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Albacete a don Francisco Rodríguez Acosta.—Página 3193.
- Otro de 8 de abril de 1943 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Lérida a don José Manuel Pardo Suárez.—Página 3193.
- Otro de 8 de abril de 1943 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Murcia a don Cristóbal Gracia Martínez.—Página 3193.
- Otro de 8 de abril de 1943 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Pontevedra a don Jenaro Riestra Diaz.—Página 3193.
- Otro de 8 de abril de 1943 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Valencia a don Ramón Laporta Giron.—Página 3193.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO de 2 de abril de 1943 por el que se crea el cargo de Subdirector general de Justicia.—Página 3193.
- Otro de 2 de abril de 1943 por el que cesa en el cargo de Director general de Prisiones don José María de Sentís Simeón.—Página 3193.
- Otro de 2 de abril de 1943 por el que se nombra Director general de Prisiones a don Angel Bernardo Sanz Nougués.—Páginas 3193 y 3194.
- Otro de 2 de abril de 1943 por el que se regula la situación de los funcionarios en activo de las carreras Judicial y Fiscal que sirven cargos ajenos a sus respectivas carreras.—Página 3194.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 31 de marzo de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Fernando Hernández Gil.—Página 3194.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 10 de abril de 1943 por la que se dispone se declaren aptos para cubrir plazas de Auxiliares Telegrafistas, a los señores que se mencionan, se nombre definitivamente para el mismo cargo a los que se citan y se dé el mismo empleo con carácter provisional a los que se expresan.—Página 3195.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (personal civil).—Orden de 30 de diciembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Justo García Rodríguez y otros.—Páginas 3195 a 3205.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 3 de abril de 1943 por la que se da nueva redacción al epígrafe 70 de la Contribución Industrial relativo a la venta de abanicos, paraguas, sombrillas y bastones.—Página 3204.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 8 de abril de 1943 por la que se fija el precio del capullo de seda para la correspondiente campaña del año actual.—Páginas 3204 y 3205.
- Otra de 10 de abril de 1943 aclaratoria de la del 5 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 del actual) en la que se fijaban los precios de la carne.—Página 3205.
- Otra de 10 de abril de 1943 por la que se modifica la constitución y funcionamiento de los Colegios Nacional y Provinciales de Veterinarios.—Páginas 3205 y 3206.
- Otra de 10 de abril de 1943 por la que se encomienda el servicio que se expresa, en el extranjero, al Técnico del Instituto de Biología Animal que se cita.—Pág. 3206.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 3 de abril de 1943 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Derecho administrativo» de la Universidad de Valencia.—Pág. 3206.
- Otra de 5 de abril de 1943 por la que se anuncian a concurso previo de traslado las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de las Universidades de Granada y Santiago.—Página 3206
- Otra de 7 de abril de 1943 por la que se determina que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife funcione con carácter mixto.—Páginas 3206 y 3207.

## ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.**—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—(Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico de Sala en el Instituto Oftálmico Nacional).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha plaza.—Página 3207.

**JUSTICIA.**—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios, clase A, la vacante que se menciona.—Página 3207.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaria. (Sección de Fundaciones).—Edicto concediendo audiencia pública a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones benéfico-docentes que se citan.—Página 3207.

**Dirección General de Enseñanza Superior y Media.**—Rectificando la de 11 de marzo último por la que se creaba la Escuela del Hogar del Instituto de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.—Página 3207.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Convocando a concurso previo de traslado las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.—Página 3208.

Convocando a oposición, turno libre, la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Página 3208.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1387 a 1400.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 8 de abril de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Albacete don Ramón Laporta Girón.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, **Cesa** en el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Albacete don Ramón Laporta Girón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de abril de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Lérida don Juan Antonio Cremades Royo.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, **Cesa** en el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Lérida don Juan Antonio Cremades Royo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de abril de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Murcia don Elías Querejeta Insausti.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

**Cesa** en el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Murcia don Elías Querejeta Insausti, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de abril de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Pontevedra don Francisco Rodríguez Acosta.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, **Cesa** en el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Pontevedra don Francisco Rodríguez Acosta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de abril de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Valencia don Francisco Planas Tovar.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, **Cesa** en el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Valencia don Francisco Planas Tovar, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de abril de 1943 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Albacete a don Francisco Rodríguez Acosta.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
**Nombro** Gobernador Civil de la provincia de Albacete a don Francisco Rodríguez Acosta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de abril de 1943 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Lérida a don José Manuel Pardo Suárez.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
**Nombro** Gobernador Civil de la provincia de Lérida a don José Manuel Pardo Suárez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de abril de 1943 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Murcia a don Cristóbal Gracia Martínez.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
**Nombro** Gobernador Civil de la provincia de Murcia a don Cristóbal Gracia Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de abril de 1943 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Pontevedra a don Jenaro Riestra Díaz.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
**Nombro** Gobernador Civil de la provincia de Pontevedra a don Jenaro Riestra Díaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de abril de 1943 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Valencia a don Ramón Laporta Girón.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
**Nombro** Gobernador Civil de la provincia de Valencia a don Ramón Laporta Girón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 2 de abril de 1943 por el que se crea el cargo de Subdirector general de Justicia.**

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Para el mejor cumplimiento de las funciones que le están asignadas a la Dirección General de Justicia, se crea el cargo de Subdirector general de la misma, que tendrá las facultades y atribuciones que oportunamente se determinarán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

**DECRETO de 2 de abril de 1943 por el que cesa en el cargo de Director general de Prisiones don José María de Sentís Simeón.**

Cesa en el cargo de Director general de Prisiones don José María de Sentís Simeón, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

**DECRETO de 2 de abril de 1943 por el que se nombra Director general de Prisiones a don Angel Bernardo Sanz Nougués.**

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Director general de Prisiones a don Angel Bernardo Sanz Nougués.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

**DECRETO de 2 de abril de 1943 por el que se regula la situación de los funcionarios en activo de las Carreras Judicial y Fiscal que sirven cargos ajenos a sus respectivas Carreras.**

Las necesidades de la guerra primero, y la creación de organismos que cooperen en los arduos problemas que el Nuevo Estado se ha visto precisado a encauzar, dan lugar a que sean llamados no pocos elementos de las Carreras Judicial y Fiscal a puestos distintos de la función que desempeñaban, si bien en su nuevo servicio rinden laudable labor a la que precisa cooperar con todo afán, facilitando su cometido sin merma alguna de las tareas a ellos confiadas normalmente. Con el fin de coordinar ambas finalidades y al objeto de que tales funcionarios puedan tener la mayor amplitud y libertad posible en sus nuevos cometidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.** Se concede un plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Decreto, para que los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, actualmente al servicio de la Presidencia del Gobierno y otros Ministerios, puedan optar entre permanecer en su actual destino o volver a sus puestos de origen.

**Artículo segundo.**—Los funcionarios que a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior queden adscritos a dicho Departamento y aquellos que en virtud de este Decreto puedan serlo, en lo sucesivo, quedarán en situación de excedentes, forzosos en las condiciones determinadas por la Ley, percibiendo los dos tercios del sueldo asignado a su categoría, considerándose estos servicios a todos los efectos, incluso el perfeccionamiento de derechos pasivos, como prestados en sus respectivos Cuerpos, categoría y clase. Dichos funcionarios

desde el momento en que sean designados a la Presidencia del Gobierno u otros Departamentos, cesarán en los cargos de que son titulares en sus respectivas Carreras, los cuales serán provistos en forma reglamentaria.

**Artículo tercero.**—Los expresados funcionarios, al cesar en los puestos que desempeñaban en sus Carreras, pasarán a depender de los titulares de los respectivos Departamentos en que los Servicios se hallen.

**Artículo cuarto.**—Cuando por la Presidencia del Gobierno o por otro Departamento ministerial se estimase necesaria la adscripción a servicios que de ellos dependan, de personal afecto a las Carreras Judicial y Fiscal, lo notificarán al Ministerio de Justicia, y éste, dentro de las necesidades del servicio y de acuerdo con los titulares de los Departamentos indicados, designará el personal referido.

**Artículo quinto.**—Cuando los servicios de los funcionarios a que se refieren los artículos anteriores no se consideren precisos por la Presidencia del Gobierno o Ministerios de que dependan, se reintegrarán a sus respectivas Carreras con derecho preferente a ocupar la primera vacante de su categoría que exista o se produzca en el momento de su cese.

**Artículo sexto.**—Las Magistraturas de Trabajo continuarán rigiéndose por las disposiciones actualmente en vigor.

**Artículo séptimo.**—Por el Ministerio de Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto, pudiendo aplicar las normas en el mismo contenidas a los demás funcionarios de dicho Departamento que se hallen en situaciones similares.

**Artículo octavo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**ORDEN de 31 de marzo de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Fernando Hernández Gil.**

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Fernando Hernández Gil, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena (Badajoz), cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 3 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 215), reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de abril de 1943 por la que se dispone se declaren aptos para cubrir plazas de Auxiliares Telegrafistas a los señores que se mencionan, se nombre definitivamente para el mismo cargo a los que se citan y se dé el mismo empleo, con carácter provisional, a los que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por diversas causas debidamente justificadas—principalmente la de estar prestando el servicio militar—varios Auxiliares interinos de Telegrafos no pudieron efectuar los ejercicios de oposición en las fechas en que les correspondió actuar, conforme a lo determinado en la Orden ministerial de 20 de enero de 1942. Autorizados para examinarse posteriormente y habiendo resultado aprobados, es indispensable determinar el orden en que, con arreglo a la puntuación obtenida, han de figurar en la relación general de opositores pertenecientes a dicho grupo, a que se refiere la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 310, del día 6) y declararles aptos para cubrir plazas de Auxiliares Telegrafistas, confiriéndoles el citado empleo según se disponía en dicha Orden para los opositores procedentes de aquella situación. Asimismo, y como consecuencia del favorable resultado ofrecido en la ampliación de informes a que estaban sometidos, procede igualmente declarar aptos para cubrir dichas plazas, confiriéndoles también el mencionado empleo en idénticas condiciones a algunos candidatos que figuraron en la relación anexa a la Orden ministerial antes citada, no calificados definitivamente por encontrarse pendientes de aquella información, una vez llevada a cabo ésta por los correspondientes Tribunales, previa determinación del orden en que por su puntuación han de ser incluidos en la relación mencionada.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Declarar aptos para cubrir plazas de Auxiliares Telegrafistas de la última clase a los funcionarios interinos doña Rafaela Carrillo Casado, doña María Isabel Sastre Jiménez y doña Marina Medrano Redondo; y a los Auxiliares interinos don Francisco

Granero Magarino, don Enrique Vilches Serrano, don José Luis Almenara Nicart y don Lázaro Romero Romero.

2.º Nombrar definitivamente Auxiliares Telegrafistas, con sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Francisco Granero Magarino, doña Rafaela Carrillo Casado y don Enrique Vilches Serrano, con efectividad de 13 de marzo último al citado en segundo lugar, y de 23 del mismo mes y año a los otros dos opositores.

3.º Conferir el mismo empleo, y con igual sueldo, pero con carácter provisional, a reserva de ser confirmados en su día, a doña María Isabel Sastre Jiménez, doña Marina Medrano Redondo, don José Luis Almenara Nicart y don Lázaro Romero Romero, con efectividad, la primera, de 13 de febrero; el segundo, de 13 de marzo, y los dos siguientes, de 23 del mismo mes, todos de este año, siempre que para ello alcanzaren los créditos presupuestarios disponibles, quedando los demás en expectación de ingreso en la Escala, si bien conservando su situación y actuales derechos como interinos.

4.º El orden en que con arreglo a la puntuación obtenida en los ejercicios de oposición han de situarse en la relación general a que se refiere la Orden ministerial de 4 de noviembre pasado, será el siguiente:

Don Francisco Granero Magarino, entre el número 20, don Jose Antonio Moya Dorantes, y el 21, doña Elvira Godino Gil; doña Rafaela Carrillo Casado, entre el número 59, doña Francisca Molero Berlanga, y el 60, doña María del Carmen Blasco Vizcaino; don Enrique Vilches Serrano, entre el número 86, doña Teresa de J. Rodríguez Sánchez Garrido, y el 87, don José Andrés Criado; doña María Isabel Sastre Jiménez, entre el número 232, doña Antonia Galaz Ruiz, y el 233, doña María del Pilar Tafalla y Almorin; doña María Medrano Redondo, entre el número 294, doña Dolores González Llanos, y el 295, doña Mercedes Pérez Cotarelo; don José Luis Almenara Nicart, entre el número 357, doña Carmén Teixelra Castillo, y el 358, doña Jovita Carmen Pérez Cotarelo; y don Lázaro Romero Romero, a continuación del número 715, don Ramón Pedrosa Morejón, último de la lista general, habida cuenta de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 30 de diciembre pasado; quedando subordinados todos, en cuanto a la definitiva colocación escalafonal, a lo dispuesto en el último párrafo del apartado tercero de la expresada Orden ministerial de 4 de noviembre último.

5.º A la puntuación obtenida en los

ejercicios de oposición por los Auxiliares y funcionarios interinos a que se refiere la presente Orden se les incrementarán 20 puntos, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1943.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

### Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Justo García Rodríguez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Justo García Rodríguez y termina con doña Filomena Regadera Toricés, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.— El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Justo García Rodríguez ..... D.ª Adela Fernández Blanco .....	Padres .....	C. Combate 2 .....	Alférez don Manuel García Fernández .....
D. Mateo Ibáñez Ibáñez ..... D.ª Carlota Ortega Lalinde .....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya...	Alférez don Rafael Ibáñez Ortega .....
D. Jorge Sempere Gil ..... D.ª Dolores Jordá Grau .....	Idem .....	Legión .....	Alférez don Salvador Sempere Jordá .....
D. Francisco Oruña Valliciego ..... D.ª Eusebia Gutiérrez Herrera .....	Idem .....	Infantería .....	Sargento don Benito Oruña Gutiérrez .....
D. Román Huguet Ruiz ..... D.ª Inés Tambo Alegría .....	Idem .....	Inf. Aragón 17...	Sargento don Tomás Huguet Tambo .....
D. Jesús Lumbreras Zazo ..... D.ª Alejandra Díaz Sánchez .....	Idem .....	Infantería 21 .....	Sargento don Gabriel Lumbreras Díaz .....
D. Joaquín Hernández Serrano ..... D.ª Consuelo Sánchez Sánchez .....	Idem .....	Inf. Victoria 28 ...	Sargento don Felipe Hernández Sánchez ...
D. Cándido Castillo Gonzalo ..... D.ª Isidora Castaño Alonso .....	Idem .....	F. E. T. Soria ...	Sargento don Vicente del Castillo Castaño ...
D. Eusebio Alonso García ..... D.ª Agustina Dalola Larayo .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Cabo Matías Alonso Dalola .....
D. Daniel Fernández Suárez ..... D.ª Dolores Rodríguez González .....	Idem .....	Inf. Montaña 30...	Cabo Daniel Fernández Rodríguez .....
D. Manuel Monge Lugo ..... D.ª Soledad Garzón Aragón .....	Idem .....	Inf. Granada 6 ...	Cabo Idefonso Monge Garzón .....
D. Eleuterio Montejo García ..... D.ª Odonila de Arriba Martín .....	Idem .....	B. Ametrallad. 7...	Cabo Enemesio Montejo de Arriba .....
D. José Fernández Dobaño ..... D.ª Benita Martínez Álvarez .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 ...	Cabo Manuel Fernández Martínez .....
D. Ramón García Haro ..... D.ª Irene Martín Montero .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Leopoldo García Martín .....
D. Manuel Torrente Pazos ..... D.ª Dominga Romero Naya .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Juan Torrente Romero .....
D. José Ramón López Díez ..... D.ª Obdulia Fernández Valiño .....	Idem .....	Inf. Montaña 30...	Cabo Santiago López Fernández .....
D. Obdulio Maestro Becerril ..... D.ª Encarnación Grijalbo Hontoria .....	Idem .....	F. E. T. Palencia.	Cabo Pedro Maestro Grijalvo .....
D. Feliciano de la Trinidad Latorre... D.ª Joaquina Gil Franco .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Soldado Eugenio de la Trinidad Gil .....
D. Pedro Colao Moreno ..... D.ª Francisca Vargas Resino .....	Idem .....	Caz. Navas 2 .....	Soldado Miguel Colao Vargas .....
D. Leocadio Cívicos Zazo ..... D.ª Emérita Marcos Escudero .....	Idem .....	Caz. Melilla 3 ...	Soldado Julián Cívicos Marcos .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Més	Año		Puebl,	Provincia	
5.000,00						La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña...	
5.000,00						Zaragoza .....	Tarazona .....	Zaragoza ...	
6.000,00						Alicante .....	Alcoy .....	Alicante ...	
4.500,00						Santander .....	Puente Arce .....	Santander ..	
4.500,00						Navarra .....	Ablitas .....	Navarra .....	
4.500,00						Avila .....	Avila .....	Avila .....	
4.500,00						Salamanca .....	Tejada de la Sierra	Salamanca...	
4.500,00						Soria .....	Congueruela .....	Soria .....	
2.160,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
2.160,00	(1)					Orense .....	La Peroja .....	Orense .....	
2.160,00						Cádiz .....	Chipiona .....	Cádiz .....	3
2.160,00						Salamanca .....	Sánchón Sagrada...	Salamanca...	
2.160,00						Orense .....	Vilela .....	Orense .....	
2.180,00						Salamanca .....	Cordovilla .....	Salamanca...	
2.160,00						La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña...	
2.160,00						Lugo .....	Mondoñedo .....	Lugo .....	
2.160,00						Palencia .....	Palencia .....	Palencia ...	
795,50						Zaragoza .....	Villarroya Campo...	Zaragoza ...	
795,50		Toledo .....	Calera y Chozas ...	Toledo .....					
795,50		Salamanca .....	Cantalapidera .....	Salamanca...					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencencia los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Félix Martínez Giménez ..... D.ª María Martínez Serrano .....	Padres .....	Reg. Flanes 5 .....	Soldado Luis Martínez Martínez .....
D. Fermín Orus Muñoz ..... D.ª María Arribas Conde .....	Idem .....	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Santos Orus Arribas .....
D. Pedro Díaz Hernández ..... D.ª Luisa Acevedo Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Crisanto Díaz Acevedo .....
D. Florentino Magán Tenorio ..... D.ª Adelaida Omedo Magán .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Florentino Magán Omedo .....
D. Inocencio Melus Perales ..... D.ª Lorenza Jiménez Arévalo .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado José María Melus Jiménez .....
D. Manuel López Horno ..... D.ª Caridad Alonso López .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25	Soldado Félix López Alonso .....
D. Delfín Herrera Sobaler ..... D.ª Encarnación Balbotín Paredes .....	Idem .....	Mixto Armas 86...	Soldado Tomás Herrera Balbotín .....
D. Jesús Serrano Fernández ..... D.ª Francisca Barbera Mundo .....	Idem .....	Inf. Argel 27 .....	Soldado Juan Serrano Barbera .....
D. Urbano Herrero González ..... D.ª Petra Alcaide Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Matías Herrero Alcaide .....
D. Felipe Juárez de Pinto ..... D.ª Tomasa Benito García-Toledano...	Idem .....	Idem .....	Soldado Salvador Juárez Benito .....
D. José Vázquez Santiso ..... D.ª Carmen Varela Ramos .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Soldado José Vázquez Varela .....
D. Francisco Díaz Nuñez ..... D.ª Pilar Torreiro Suárez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Díaz Torreiro .....
D. Faustino Díaz Ruano ..... D.ª Rosa Coto Robledo .....	Idem .....	Inf. Canarias 39...	Soldado Francisco Díaz Coto .....
D. Florencio Sarro Cuadrado ..... D.ª Justina Martín Sarro .....	Idem .....	F. Azules .....	Soldado Manuel Sarro Martín .....
D. Silvestre Zalba Pérez ..... D.ª Primitiva Diest Lazasta .....	Idem .....	F. E. T. Aragón...	Falangista Francisco Zalba Diest .....
D. Elías Zaldivar Peña ..... D.ª Angela Ruiz Sevillano .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Angel Zaldivar Ruiz .....
D. Braulio Budria Guallar ..... D.ª Angeles Tejedor Gavín .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Francisco Budria Tejedor .....
D. Eulogio de Castro García ..... D.ª Pascuala López Alvarez .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Felipe de Castro López .....
D. Salvador López Oliván ..... D.ª Encarnación Gómez Machuca .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jerónimo López Gómez .....
D. Ignacio Avila Martín ..... D.ª Eladia Muñoz López .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Avila Muñoz .....



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Zaragoza .....	Novallas .....	Zaragoza .....	
795,50						Idem .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
795,50						Toledo .....	Torralba Oropesa .....	Toledo .....	
795,50						Idem .....	Sta. Ana de Pusa .....	Idem .....	
795,50						Zaragoza .....	Viver de la Sierra .....	Zaragoza .....	
795,50						Toledo .....	Camarena .....	Toledo .....	
795,50						Santander .....	Miengo .....	Santander .....	
795,50						Toledo .....	Valdeverdeja .....	Toledo .....	
795,50						Idem .....	S. Román Montes .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Alameda Sagra .....	Idem .....	
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Dia- rio Oficial» nú- mero 264).	24	noviembre	1942	La Coruña .....	Calas de Cambre .....	La Coruña .....	
795,50						Idem .....	Soñeiro (Sada) .....	Idem .....	
795,50						Toledo .....	Iglesuela .....	Toledo .....	
795,50						Idem .....	Caleruela .....	Idem .....	
795,50						Zaragoza .....	Urriés .....	Zaragoza .....	
795,50						Idem .....	Tarazona .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	S. Juan Mazanifar .....	Idem .....	
795,50						Toledo .....	Puente Arzobispo .....	Toledo .....	
795,50						Idem .....	Lucillos .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Calera y Chozas .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Martín Sánchez D. <sup>a</sup> Juana Martín Rodríguez	Padres	F. E. T. Castilla	Falangista Julio Martín Martín
D. Claudio Jiménez Jiménez D. <sup>a</sup> Piedad Gutiérrez Galán	Idem	Idem	Falangista Gregorio Jiménez Gutiérrez
D. Mariano Roldán Petano D. <sup>a</sup> Leónides Fernández Díez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Leopoldo Roldán Fernández
D. Aquilino Herrero Bustamante D. <sup>a</sup> Amalia Mata Arguero	Idem	Idem	Falangista Primitivo Herrero Mata
D. José Sánchez Sánchez D. <sup>a</sup> Faustina Gómez Alvarez	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista O'eto Sánchez Gómez
D. Doroteo Ampuero Alonso D. <sup>a</sup> Baldomera Mera	Idem	Idem	Falangista Emilio Ampuero Mena
D. Cesáreo Emperador Lafuente D. <sup>a</sup> Marcelina Vera Galán	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Cristino Emperador Vela
D. José Pío Hernández D. <sup>a</sup> Eusebia Laborda Guerrero	Idem	Idem	Falangista Leonardo Pío Laborda
D. Alfredo Bayod Maza D. <sup>a</sup> Rosa Bueno Gracia	Idem	Idem	Falangista Tomás Bayod Bueno
D. Lucas Sánchez Mañoso D. <sup>a</sup> Fernanda Herrero Fernández	Idem	Art. Pesada 4	Soldado Olegario Sánchez Herrero
D. Julio Prieto Martín D. <sup>a</sup> Petra González Díaz	Idem	Art. Ligera 9	Soldado Antonio Prieto González
D. Jerónimo González García D. <sup>a</sup> María Rico Bullido	Idem	B. Zapadores 7	Soldado Nazario González Rico
D. José Manuel Sánchez Ramos	Padre	C. Combate 2	Teniente don Pedro Sánchez de Félix
D. Silverio Alamo Martínez	Idem	Regulares 5	Brigada don Agustín Alamo Alamo
D. Antonio Alemany Cornella	Idem	F. E. T. Begaña	Sargento don Antonio Alemany Tornes
D. Fermín Gómez Sierra	Idem	Inf. Simancas 40	Cabo Antonio Gómez San Emeterio
D. Modesto Echevarría Arzola	Idem	Inf. América 23	Cabo José Echevarría Erquicia
D. Juan Manuel Martín	Idem	Inf. Toledo 26	Cabo Lisardo Martín Martín
D. Celestino Espoz Equiza	Idem	Tercio Rey	Cabo José Espoz Macayo
D. Manuel Benedicto Marina	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Ignacio Benedicto González
D. Eusebio Saiz Garrido	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Mariano Saiz Martínez
D. Donato Arroyo María	Idem	Infantería 25	Soldado Valentín Arroyo del Pino
D. Felipe López-Maestre y Mora	Idem	Idem	Soldado Agustino López-Maestre Delgado
D. Francisco Velasco del Pozo	Idem	Inf. Victoria 28	Soldado Marcelino Velasco de Dios
D. Eusebio Ortega Pérez	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Julián Ortega Díaz
D. Juan Manuel Rodríguez Mañoso	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista David Rodríguez Suárez
D. Justino Ortega Pérez	Idem	Idem	Falangista Luciano Ortega García
D. José González González	Idem	Legión	Legionario Francisco González Barbero
D. <sup>a</sup> María de los Dolores Casanova Alarcón	Madre	Regulares 2	Capitán don Diego Chereguine Casanova
D. <sup>a</sup> Emilia Infantes Pineda	Idem	Legión	Teniente don Juan Salgueiro Infantes
D. <sup>a</sup> Concepción Tarragona de Gomar	Idem	Caballería	Teniente don Francisco Bares Tarragona
D. <sup>a</sup> Matilde Gallego Rodríguez	Idem	Ingenieros	Teniente don Carlos Sardina Gallego
D. <sup>a</sup> Demetria Ferrero Pérez	Idem	Infantería	Sargento don Juan Bautista García Ferrero
D. <sup>a</sup> María Armengol Villalonga	Idem	Inf. S. Quintín 25	Sargento don Jaime Gracia Armengol
D. <sup>a</sup> Aspensión Vallejo Sáez	Idem	Caz. España 5	Cabo Santos Ruesca Vallejo
D. <sup>a</sup> Magdalena Rico Morillo	Idem	Inf. Granada 6	Cabo Jesús Fernández Rico
D. <sup>a</sup> Luisa Simón Pérez	Idem	M. Sicilia 8	Cabo Inocencio García Simón

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Toledo .....	Valdeverdeja .....	Toledo .....	
795,50						Idem .....	Aldeaencabo .....	Idem .....	
795,50						Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	
795,50						Santander .....	Santander .....	Santander .....	
795,50						Toledo .....	S. Román Montes .....	Toledo .....	
795,50						Idem .....	Espinoso del Rey .....	Idem .....	
795,50						Zaragoza .....	Pradilla de Ebro .....	Zaragoza .....	
795,50						Idem .....	El Arrabau .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Zuera .....	Idem .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca .....	Cabezabellosa C. ....	Salamanca .....	
795,50						Idem .....	Salamanca .....	Idem .....	
795,50						Toledo .....	Quismondo .....	Toledo .....	
7.500,00						Salamanca .....	Arábayona .....	Salamanca .....	
5.000,00						Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
4.500,00						Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
2.160,00						Santander .....	Ribamontar Monte .....	Santander .....	
2.160,00						Guipúzcoa .....	Cestona .....	Guipúzcoa .....	
2.160,00						Salamanca .....	Abusejo .....	Salamanca .....	
2.160,00						Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
795,50						Teruel .....	Calamocha .....	Teruel .....	
795,50						Burgos .....	Castañeras .....	Burgos .....	
795,50						Toledo .....	Calzada Oropesa .....	Toledo .....	
795,50						Idem .....	Villaminaya .....	Idem .....	
795,50						Salamanca .....	Aldearrubia .....	Salamanca .....	
795,50						Toledo .....	Mocejón .....	Toledo .....	
795,50						Idem .....	Torraiba Oropesa .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Pantoja .....	Idem .....	
2.173,00						Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca .....	
9.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00						Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
7.500,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00						La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
4.500,00						Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
4.500,00						Baleares .....	P. Mallorca .....	Baleares .....	
2.160,00						Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
2.160,00						Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
2.160,00						Pontevedra .....	Vigo .....	Pontevedra .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Gregoria Calvo Pérez	Madre	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Hilario Gil Calvo
D. <sup>a</sup> Urbana Aguado Villalba	Idem	Cb. Villarrobledo.	Cabo Argimiro Abril Aguado
D. <sup>a</sup> María Veira González	Idem	Cz. S. Fernando 1.	Soldado Luis Gómez Veira
D. <sup>a</sup> Trinidad Fernández Simón	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Santiago Benavides Fernández
D. <sup>a</sup> Mariana Fernández García	Idem	Idem	Soldado Juan García Fernández
D. <sup>a</sup> Juana Legórburu Redrado	Idem	Inf. Galicia 19	Soldado Félix Latorre Legórburu
D. <sup>a</sup> Josefa Peñueles Calvo	Idem	Infantería 20	Soldado Tomás Córdoba Peñueles
D. <sup>a</sup> Carmen Camargo Alonso	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Soldado Enrique Vaquero Camargo
D. <sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Cuesta	Idem	Inf. América 23	Soldado Braulio Barcenilla Rodríguez
D. <sup>a</sup> María Diego Ramos	Idem	Infantería 28	Soldado Fidel Prieto Diego
D. <sup>a</sup> Flora Martín Pérez	Idem	Infantería 28	Soldado Pedro Acera Martín
D. <sup>a</sup> Marcelina Galán Hernández	Idem	Idem	Soldado Jesús, Riguero Galán
D. <sup>a</sup> Timotea Barrios Rodríguez	Idem	F. E. T. Castilla.	Falangista Gregorio Alonso Barrios
D. <sup>a</sup> Paula Fernández Heras	Idem	Idem	Falangista Alejandro Fernández Fernández
D. <sup>a</sup> Amalia Moreno Rivera	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Victoriano Serena Moreno
D. <sup>a</sup> Teodora Barraco Sáez	Idem	Idem	Falangista Máximo Gómez Berraco
D. <sup>a</sup> Cándida Geijo Vega	Idem	Legión	Legionario Julio Ramos Geijo
D. <sup>a</sup> María Orgaz Orgaz	Idem	Idem	Legionario Pedro Orgaz Orgaz
D. <sup>a</sup> Sebastiana Velasco González	Idem	Idem	Legionario Emilio Torres Velasco
D. <sup>a</sup> María del Rosario Palencia Ma- rugán	Idem	Idem	Legionario Justo Muñoz Palencia
D. <sup>a</sup> María Rodríguez Zúñiga	Idem	Rglres. Larache 4.	Soldado Emilio Cuadrado Rodríguez
D. <sup>a</sup> Clementa Esteban Sánchez	Idem	Art. Ligera 14	Soldado Vidal Fernández Esteban
D. <sup>a</sup> Carolina Alonso Labra	Idem	G. Civil	Guardia Julián Blanco Alonso
D. <sup>a</sup> Casilda Rodrigo Pelgadux	Viuda	Infantería	Teniente Coronel don Antonio Martín Delgado
D. <sup>a</sup> María del Carmen Sotelo García	Idem	Legión	Comandante don Carlos Tiede Zeden
D. <sup>a</sup> Purificación Requejo Rusines	Idem	Rglres Tetuán 1	Comandante don Juan Cruz Fernández
D. <sup>a</sup> Rosalía Adela Abad Tirado	Idem	Infantería	Capitán don Basilio Pérez Lara
D. <sup>a</sup> Juana Mazón Perejón	Idem	Idem	Capitán don Erasmo Gancedo González
D. <sup>a</sup> María Amor González Oviros	Idem	Idem	Capitán don José López Pastor
D. <sup>a</sup> Rosa Lladó Comás	Idem	Caz. Ceriñola 6	Capitán don Jaime Olar Aloy
D. <sup>a</sup> Laura Baizarr García	Idem	Infantería	Capitán don Fernando Alvarez Pacheco
D. <sup>a</sup> Blanca Conde Lladó	Idem	Regulares 3	Capitán don Isidro Eusebio Pinilla Losilla
D. <sup>a</sup> Carmen Roblea y Nuñez Arenas.	Idem	Ingenieros	Capitán don Hermenegildo Herrera Fernández
D. <sup>a</sup> María del Rosario Perandoses Pa- ñada	Idem	B. M. Sicilia 8	Teniente don Benigno Calvo Tarancón
D. <sup>a</sup> Casilda Moraleda Miján	Idem	Ingenieros 10	Teniente don José Sandoval Lara
D. <sup>a</sup> Angela Molán Martínez	Idem	Inf. Simancas	Teniente don Francisco López Morante
D. <sup>a</sup> Aurora Martínez Guntin	Idem	Infantería	Teniente don Angel Villacorta Navarria
D. <sup>a</sup> Ascensión Vivar Moral	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Teniente don Amancio Miquez Moral
D. <sup>a</sup> Filomena Navarro Royuela	Idem	Infantería	Teniente don Jesús Ibáñez Orcajo
D. <sup>a</sup> Felisa Sánchez García	Idem	F. E. T. Palencia	Alférez don Gregorio López Fernández
D. <sup>a</sup> Josefa Lorenzo Seco	Idem	Inf. Zaragoza 39.	Sargento don Alfonso Fernández Martínez
D. <sup>a</sup> Nicanora Hernández Narros	Idem	F. E. T. Salamanca	Sargento don Antonio Velilla Gil
D. <sup>a</sup> Francisca Tofiñas Palencia	Idem	F. E. T. Toledo	Sargento don Angel Palencia Arguro
D. <sup>a</sup> Prudencia Alia Arroyo	Idem	Idem	Sargento don Manuel González Delgado
D. <sup>a</sup> Juliana Pedraza Martí	Idem	Legión	Sargento don Vicente Calatayud Calderón
D. <sup>a</sup> Greta Diego Rodríguez	Idem	Art. Ligera 16	Sargento don Santiago Bazarra Sánchez
D. <sup>a</sup> Germana Quiroga González	Idem	Volunt. Toledo 1.	Cabo Carmelo Recio Quiroga
D. <sup>a</sup> María Montoto Martínez	Idem	Inf. Mérida 35	Cabo Jorge Barallobre Ruso
D. <sup>a</sup> Casilda Cueva López	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Antonio López Vesga
D. <sup>a</sup> Juana Gutiérrez Martín	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Emilio Lleva Paniagua
D. <sup>a</sup> Eulalia Calvo Sánchez	Idem	F. E. T. Salamanca	Cabo Victorino Vicente Rodríguez
D. <sup>a</sup> Balbina Sancho Sánchez	Idem	Cab. España 5	Soldado Joaquín Castro Ortiz
D. <sup>a</sup> Francisca Martín Sánchez	Idem	Cazadores 7	Soldado Jesús Pozo Hernández
D. <sup>a</sup> Crescencia Miguel Trancho	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Soldado Epifanio Miguel Luengo
D. <sup>a</sup> Pilar Díaz García	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Jesús López Nicolás
D. <sup>a</sup> Alejandra Paniagua Higuera	Idem	Inf. M. Armas 66	Soldado Casimiro Medina Quirós
D. <sup>a</sup> Pilar Salinero Gómez	Idem	F. E. T. Toledo	Sargento don Antonio de la Casa Díaz de Avila
D. <sup>a</sup> Regla Moreno Alvarez	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Manuel Ollero Rubín de Celis
D. <sup>a</sup> Luciana Montero Pozo	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Arturo Bernabé González
D. <sup>a</sup> Teresa Sandoval Alonso	Idem	Idem	Falangista Pedro Perdonés Martín Polanco

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	
2.160,00						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795,50						Santander	Santander	Santander	
795,50						Idem	Polanco	Idem	
795,50						Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Santander	Santander	Santander	
795,50						Palencia	Villahán Palenzuela	Palencia	
795,50						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
795,50						Idem	Sequeros	Idem	
795,50						Idem	Bogajo	Idem	
795,50						Toledo	Calzada Oropesa	Toledo	
795,50						Idem	Puente Arzobispo	Idem	
795,50						Idem	Burujón	Idem	
795,50						Idem	Velada	Idem	
2.178,00						León	Astorga	León	
2.178,00						Toledo	La Guardia	Toledo	
2.178,00						Idem	Burujón	Idem	
2.178,00						Idem	Cebolla	Idem	
1.565,00						Salamanca	Garcirrey	Salamanca	
795,50						Toledo	S. Román Montes	Toledo	
3.465,00						Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Cádiz	Tetuán	Cádiz	
9.000,00						Logroño	Logroño	Logroño	
9.000,00						Toledo	Toledo	Toledo	
9.000,00						Asturias	Salinas Avilés	Asturias	
9.000,00						Baleares	P. Mallorca	Baleares	
9.000,00						Cádiz	Ceuta	Cádiz	
9.000,00						Madrid	Mejilla	Málaga	
9.000,00						Segovia	Segovia	Segovia	
7.500,00						León	Astorga	León	
7.500,00						Toledo	Toledo	Toledo	
7.500,00						La Coruña	Gijón	Oviedo	
7.500,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
7.500,00						Burgos	Burgos	Burgos	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Palencia	Piña de Campos	Palencia	
4.500,00						Orense	Amoceiro	Orense	
4.500,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
4.500,00						Toledo	Cebolla	Toledo	
4.500,00						Idem	Herrerueta Oropesa	Idem	
4.500,00						Idem	Toledo	Idem	
4.500,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
2.160,00						Toledo	Campillo Jara	Toledo	
2.160,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
2.160,00						Burgos	Orbañanos	Burgos	
2.160,00						Toledo	Valdeverdeja	Toledo	
2.160,00						Salamanca	Sanchón Rivera	Salamanca	
795,50						Burgos	Covarrubias	Burgos	
795,50						Toledo	Oropesa	Toledo	
795,50						Palencia	Garrion Condés	Palencia	
795,50						León	Villams. Regueros	León	
795,50						Toledo	Casos Buenas	Toledo	
795,50						Idem	Lucillos	Idem	
795,50						Cádiz	Sanl. Barremeda	Cádiz	
795,50						Toledo	Oropesa	Toledo	
795,50						Idem	Lucillos	Idem	

(1) Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

24 noviembre 1942

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> María del Olvido Palencia Carretero .....	Viuda .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Julio Esperón Ramos .....
D. <sup>a</sup> Clementa Aguado Molina .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Falangista Ruperto Serrano Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Daniela Pérez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Julián Arrogante Tejeros .....
D. <sup>a</sup> Gregoria Gómez Jara .....	Idem .....	F. E. T. Toledo .....	Falangista Luis Díaz Gómez .....
D. <sup>a</sup> María del Pilar Corrochano Moreno .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Pablo Arroyo Pino .....
D. <sup>a</sup> María Trillo Conchado .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Angel Antúnez Plaza .....
D. <sup>a</sup> Filomena Regadera Torices .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Florencio Hernández Rodríguez .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.
4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.—  
El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de abril de 1943 por la que se da nueva redacción al epígrafe 70 de la Contribución Industrial, relativo a la venta de abanicos, paraguas, sombrillas y bastones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios industriales del gremio de vendedores de paraguas, sombrillas y bastones, de esta capital, en solicitud de que se les autorice, sin pago de otra cuota, para fabricar dichos artículos en sus talleres con un solo torno de un H. P. de fuerza y con tres operarios;

Considerando que la venta de paraguas, sombrillas y bastones, clasificada en el epígrafe 70 de la Contribución Industrial, es esencialmente distinta de la fabricación de los mencionados artículos que tiene su encaje en la Tarifa 3.<sup>a</sup>, epígrafe 494 y 495 de dicho tributo, sin que ninguna razón de necesidad aconseje establecer la simultaneidad de las dos industrias con el pago de una sola cuota, ya que ambas tienen campo propio para su desarrollo y en todos los tiempos han convivido armónicamente manteniéndose dentro de sus propios límites, que son los de vender uno lo que los otros fabrican, como es práctica y consuetudine en la industria y comercio en general; y

Considerando, esto no obstante, que los paraguas, por su naturaleza, sufren en su telaje frecuentes deterioros, que si las fábricas puedan reparar, y reparan algunas veces, es práctica más usual encomendar esta operación al vendedor de los mismos, sin que ello implique perjuicio manifiesto para el fabricante, puesto que, como queda dicho, la reparación no es

la característica de este industrial, sino una operación independiente de la fabricación y tradicionalmente complementaria de la venta.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, se ha servido disponer que el epígrafe 70 de dicho tributo se redacte de nuevo de la siguiente manera: «Vendedores de abanicos, paraguas, sombrillas y bastones con la facultad de componerlos y de retelar ..... 9.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de abril de 1943 por la que se fija el precio del capullo de seda para la correspondiente campaña del año actual.

Ilmo. Sr.: La extensión de las crías de gusanos de seda a nuevas zonas que, naturalmente, han de dar, en principio, menores rendimientos que las de plena producción y la conveniencia de continuar fomentando en general la sericultura, como se ha venido haciendo en campañas anteriores, por medio de un precio justamente remunerador, aconsejan persistir en dicho estímulo para asegurar la continuidad de la línea ascendente en los resultados de las cosechas.

En su virtud, de conformidad con la Junta Superior de Precios, dispongo:

Artículo único.—Queda fijado en ca-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Toledo .....	Cebolla .....	Toledo .....	4
785,50						Idem .....	Yuncillos .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Cebolla .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Parrillas .....	Idem .....	
2.178,00						Idem .....	Lagarbera .....	Idem .....	
2.178,00						La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
3.565,00						Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	

torce pesetas el precio correspondiente a un kilogramo de capullo de seda en fresco, entregado por los productores durante la campaña correspondiente al año actual.  
Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

**ORDEN de 10 de abril de 1943 aclaratoria de la del 5 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 del actual) en la que se fijaban los precios de la carne.**

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente, en evitación de interpretaciones erróneas, expresar concretamente los precios de la carne, a que se referían los artículos 1.º y 2.º de la Orden de este Departamento, de 5 de abril corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6,

Este Ministerio, como aclaración a la misma, y de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dispone:

Artículo único.—Los precios que registrarán para el kilogramo canal de las distintas especies en producción en las provincias productoras y alibies, serán los siguientes:

**Vacuno mayor**

Ptas.

En los meses de abril, agosto y septiembre .....	5,75
En mayo, junio y julio .....	5,45
De 1.º de octubre a 31 de marzo .....	6,10

**Vacuno menor**

Ptas.

En abril, agosto y septiembre ...	6,35
En mayo, junio y julio .....	6,00
De 1.º de octubre a 31 de marzo .....	6,70

**Lanar y cabrio mayores**

En abril, agosto y septiembre ...	4,35
En mayo, junio y julio .....	4,10
De 1.º de octubre a 31 de marzo .....	4,60

**Lanar y cabrio menores**

En abril, agosto y septiembre ...	4,95
En mayo, junio y julio .....	4,65
De 1.º de octubre a 31 de marzo .....	5,20

**Lanar lechal (en régimen de lactancia absoluta)**

Todo el año .....	6,95
-------------------	------

**Cerda**

Desde 1.º de noviembre a fin de febrero .....	6,35
Desde 1.º de marzo hasta 31 de octubre .....	5,10

Los precios de las canales en provincias deficitarias, así como los de consumo al público, serán fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Director general de Ganadería y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

**ORDEN de 10 de abril de 1943 por la que se modifica la constitución y funcionamiento de los Colegios Nacional y Provinciales de Veterinarios.**

Ilmo. Sr.: Demostrando la práctica del funcionamiento de los Colegios Nacional y provinciales Veterinarios, la conveniencia de variar su constitución e incrementar su función para recoger las orientaciones de la clase Veterinaria en su relación con las nuevas actividades creadas por la España Nacional y llevar a la realidad las inspiraciones de los propios Colegios reflejadas en las conclusiones que elevó a este Ministerio la primera Asamblea de Presidentes de Colegios Veterinarios de España, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, vengo en disponer lo siguiente:  
Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden se modifica provisionalmente la constitución del Colegio Nacional y de los Colegios Provinciales de Veterinarios, que quedarán organizados en la forma siguiente:

**Colegio Nacional.**—Su régimen y funcionamiento quedará encomendado a una Junta Permanente y a un Pleno, constituidos en la forma siguiente:

**Junta Permanente.**—Un Presidente, un Secretario y tres Jefes de las Secciones Técnica, Social, y Económica, y el representante en las Cortes Españolas de los Colegios Veterinarios.

El Presidente será designado por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, y los cargos de Secretario y de Jefes de las tres Secciones serán nombrados por el ilustrísimo señor Director general de Ganadería, a propuesta del Presidente del Colegio Nacional, debiendo designarse en forma de que queden con representación en la Junta el Cuerpo Nacional Veterinario, los

Catedráticos, los Veterinarios Militares y los Inspectores Municipales Veterinarios.

El Pleno estará constituido por los miembros de la permanente, más un Vocal por cada una de las Regiones: Centro (Castilla la Nueva), Norte (Castilla la Vieja, Vascongadas y Navarra); Este (Cataluña, Aragón, Valencia, Murcia y Baleares); Sur (Andalucía, Extremadura y Canarias), y Oeste (León, Galicia y Asturias).

Estos Vocales serán designados por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, a propuesta del Presidente del Colegio Nacional.

Todos los componentes, tanto de la Permanente como del Pleno, deberán ser Veterinarios y pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y sus cargos serán honoríficos e irrenunciables, salvo causas debidamente justificadas.

**Colegios Provinciales.**—Su régimen y gobierno corresponderá a una Junta, constituida por un Presidente, un Secretario y tres Jefes de la Sección Técnica, Social y Económica, que serán designados por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, a propuesta del Colegio Nacional, debiendo recaer los nombramientos en Veterinarios pertenecientes a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y siendo sus cargos honoríficos e irrenunciables, salvo causas debidamente justificadas.

Art. 2.º Cesan en sus cargos las Juntas Nacional y Provinciales de los Colegios Veterinarios en toda España, manteniéndose, con carácter provisional, hasta que se lleven a cabo los nuevos nombramientos en la forma expresada en el apartado anterior.

Art. 3.º En el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden, el Colegio Nacional someterá a la aprobación de este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Ganadería, el proyecto de nuevas ordenanzas y de constitución de la Academia Veterinaria.

Art. 4.º Quedan modificadas, en cuanto se refiere a los extremos consignados en la presente Orden, las ordenanzas aprobadas por Orden de este Ministerio de 19 de octubre de 1940, manteniéndose en vigor, en todos los demás extremos hasta tanto sean aprobadas las nuevas ordenanzas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 10 de abril de 1943 por la que se encomienda el servicio que se expresa en el extranjero al Técnico del Instituto de Biología Animal que se cita.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Técnico de Laboratorio del Instituto de Biología Animal don Fausto Francisco Valcárcel Sánchez se traslade, en comisión de servicio, a Basilea (Suiza) y a la isla de Riems (Alemania) al objeto de estudiar las instalaciones, material y técnicas utilizadas por el Instituto de Vacunación y efectuar en el «Centro del Estado para investigación de Virus» la preparación de vacuna antiaftosa con las cepas de virus glosopéptico aisladas en el Instituto de Biología Animal, a fin de proceder a su inmediata aplicación en España.

En el expresado servicio devengará las dietas y viáticos reglamentarios, debiendo, en el término máximo de un mes, dar cumplimiento al mismo, conforme a las instrucciones precisas que por V. I. o, en su caso, por el Instituto de Biología Animal le sean comunicadas.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 3 de abril de 1943 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Derecho administrativo» de la Universidad de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Derecho Administrativo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a oposición turno libre, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Los aspirantes justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 5 de abril de 1943 por la que se anuncian a concurso previo de traslado las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales», de las Universidades de Granada y Santiago.**

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales», de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado.

Los aspirantes justificarán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, teniéndose en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 7 de abril de 1943 por la que se determina que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife funcione con carácter mixto.**

Ilmo. Sr.: Próximo a erigirse un edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en Santa Cruz de Tenerife, con capacidad suficiente para satisfacer las exigencias del censo escolar de aquella capital y comarca, y visto que existe un buen número de estudiantes del sexo femenino, no el preciso para crear una Instituto femenino, pero sí para que se atienda su súplica de no verse obligado a desplazarse de sus residencias, ya que



pretenden seguir sus estudios por enseñanza oficial,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que a partir del próximo curso académico, el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife funcione, en cuanto a su alumnado se refiere, con carácter mixto.

2.º Que para atender los deseos muy justificados de buen número de padres de familia, se autorice a la Dirección del mencionado Centro para abrir convocatoria de matrícula no oficial no colegiada dentro del próximo mes de mayo, para alumnas que deseen verificar la inscripción de matrícula con arreglo y en la forma establecida por Orden de 11 de marzo último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico de Sala en el Instituto Oftálmico Nacional)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha plaza.

Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión para la celebración del primer ejercicio convocado para el día 22 de marzo próximo pasado, con objeto de proveer una plaza de Médico de sala del Instituto Oftálmico Nacional, este Tribunal ha acordado convocar nuevamente los opositores a dicha plaza, para el día 16 de los corrientes, en el salón de actos de dicho Instituto Oftálmico Nacional y a las dieciocho horas treinta minutos.

Madrid, 5 de abril de 1943.—El Presidente del Tribunal, José García del Mazo.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios, clase A), la vacante que se menciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de junio de 1940, en relación con el artículo tercero del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, se anuncia a concurso de traslado la Secretaría del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona, que se halla vacante en el día de la fecha, por traslado de don Francisco García Vandewalle, que la servía, y que ha de proveerse por antigüedad en la categoría de Secretarios de Juzgados Municipales propietarios de la clase A), conforme a lo establecido en el artículo cuarto del mencionado Decreto orgánico.

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro directivo, por conducto de la Audiencia Territorial respectiva, en el plazo de ocho días hábiles, las correspondientes instancias en solicitud de la mencionada plaza vacante, debiendo acreditar su cualidad de Letrado.

Dichas instancias irán acompañadas de una declaración jurada de no haber pertenecido a la masonería ni a ningún partido u organización del Frente Popular con anterioridad al Movimiento.

Asimismo deberán acompañar el documento acreditativo de hallarse debidamente depurados o en trámite de depuración, de cuyo resultado dependerá la consolidación de los derechos que puedan adquirir en este concurso.

Madrid, 30 de marzo de 1943.—El Director general, Alejandro Gallo.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto concediendo audiencia pública a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones benéfico-docentes que se citan.

Incoados ante este Ministerio sendos expedientes para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular las Fundaciones instituidas en

Carcagente (Valencia) y Cabra (Córdoba), respectivamente, por doña Isabel Soriano Pallasar y don Pedro Pedrosa García, denominadas ambas «Escuelas del Ave María», y por la Superiora general de las Hermanas Terciarias Franciscanas e los Sagrados Corazones de Jesús y María, en la Colonia del Viso, de esta capital,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; plazo durante el cual se hallarán de manifiesto los expedientes de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1943.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

#### Dirección General de Enseñanza Superior y Media

Rectificando la de 11 de marzo último por la que se creaba la Escuela del Hogar del Instituto de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Por haberse padecido error material al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 76, correspondiente al día 17 de marzo último, la creación y nombramiento de personal de las Escuelas del Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, se aclara la Orden ministerial de 11 de marzo próximo pasado en el sentido de que se crea la Escuela del Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, y no de Santa Cruz de Tenerife, como equivocadamente figura en la referida Orden.

Madrid, 3 de abril de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

**Dirección General de Enseñanza  
Universitaria**

*Convocando a concurso previo de traslado las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales», de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.*

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales», que han de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de abril de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Convocando a oposición, turno libre, la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
- 6.ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias deberán presentarse precisamente en el Registro general de este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo 2.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en

alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) La adhesión al Nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2.º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al Nuevo Estado, expedida precisamente en estos términos por la Jefatura Provincial del Movimiento correspondiente a su residencia o certificado de depuración del Colegio Oficial a que perteneciere.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de abril de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.